



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-794/2019-
INC-1.**

**INCIDENTISTA: ERNESTO DELFÍN
NINO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE OTATITLÁN,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, ADMISIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la Magistrada instructora **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **AL INCIDENTISTA Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-794/2019-INC.-1

INCIDENTISTA: ERNESTO DELFIN NINO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE OTATITLÁN,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

El Secretario **Omar Bonilla Marín**, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con el acuerdo de ayer, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante el cual ordena integrar el cuaderno incidental de incumplimiento de sentencia registrado con la clave **TEV-JDC-794/2019-INC-1**, con motivo del escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal signado por Ernesto Delfin Nino, y turnarlo a esta ponencia para su substanciación y resolución.

Al respecto, con fundamento en el artículo 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el cuaderno incidental relativo al incidente de incumplimiento de sentencia **TEV-JDC-794/2019-INC-1**.

SEGUNDO. Radicación. Radíquese el incidente de incumplimiento de sentencia con la clave **TEV-JDC-794/2019-INC-1** para su sustanciación y resolución.

TERCERO. Admisión. Se admite a trámite el incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Ernesto Delfin Nino.

CUARTO. Requerimiento. Atento a lo dispuesto por el artículo 141, fracciones II y V, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se

REQUIERE:

- Al **Ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz**, adjuntando copia del escrito de incidente de incumplimiento de sentencia, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contando a partir de la notificación del presente proveído, **rinda el informe vinculado al cumplimiento de la sentencia** dictada por este Tribunal Electoral el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe el acatamiento a la sentencia dictada por este Tribunal en el expediente **TEV-JDC-794/2019**.
- Asimismo, al **Congreso del Estado de Veracruz** para que indique si ha recibido proyecto alguno de modificación al presupuesto de egresos del ejercicio dos mil diecinueve del Ayuntamiento de Otatitlán, Veracruz, que le haya remitido dicho Ayuntamiento.

Se **apercibe** a las autoridades señaladas que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se resolverá el incidente con las constancias que obren en el cuaderno de mérito.

Se puntualiza, además, que en caso de declararse fundado el presente incidente, se tendrá formalmente por incumplida la sentencia y se harán efectivas las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que este Tribunal estime convenientes aplicar, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir.

Además, se le solicita al **Congreso del Estado informe** sobre las medidas adoptadas respecto al exhorto previsto en la sentencia **TEV-JDC-794/2019**, en relación con contemplar en la Ley Orgánica del Municipio Libre, la remuneración a los Agentes y Subagentes Municipales por el ejercicio del cargo.

QUINTO. Apercibimiento. Se apercibe al Ayuntamiento de Ocotlán y al Presidente del Congreso del Estado, ambos de Veracruz, que, de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Ocotlán y al Congreso del Estado, ambos de Veracruz; por **estrados** al incidentista y demás interesados; y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.
Conste.

Magistrada Instructora


Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL**

Secretario de Estudio y Cuenta


Omar Bonilla Marín